# SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO A PERSONAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CONED)

FECHA: _____ SEDE CONED: _____

NOMBRE COMPLETO: _____ N° DE IDENTIFICACIÓN: _____

TELÉFONO CELULAR: _____ CONTACTO 1: _____ CONTACTO 2: _____

CORREO ELECTRÓNICO 1: _____

CORREO ELECTRÓNICO:2: _____

## CUENTA BANCARIA

Cuenta IBAN estructura de 22 dígitos ejemplo: (CRC05015202001026284066)_____

Nombre y número de Cédula del propietario de la cuenta bancaria: _____

## MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ Pago duplicado o pago realizado por un monto superior al correspondiente.
- ☐ Servicio, curso o actividad académica no impartida por causas atribuibles al CONED.
- ☐ Error administrativo o pago efectuado por un servicio no debido.
- ☐ Fallecimiento de la persona estudiante.
- ☐ Exento de pago.

Semestre: I ◉ II ○

- ☐ Situaciones excepcionales debidamente justificadas y aprobadas por la instancia competente.

## REQUISITOS PARA EL TRAMITE

Copias u originales del recibo de cancelación ☑

Documento que compruebe la situación especial ☑ _____

| _____ | _____ | _____ |
|---|---|---|
| Monto solicitado | Firma del estudiante | Visto bueno de la coordinación |

Doy fe de toda la información que consigno en el presente formulario y en este acto autorizo a la UNED a que la suma de dinero que me sea devuelta sea depositada en la cuenta bancaria indicada por mi persona en este documento, asimismo, si por error o negligencia de mi parte, señalo de forma inexacta o imprecisa el número de cuenta bancaria en donde deba realizarse el depósito respectivo, libero de toda responsabilidad a la UNED por mi actuar.

## USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION FINANCIERA

| _____ | _____ |
|---|---|
| VISTO BUENO | MONTO AUTORIZADO |

# REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINERO A PERSONAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CONED)

## ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la devolución de dinero a las personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), garantizando un trámite ágil, transparente, accesible y conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y debido proceso.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será aplicable a todas las personas estudiantes del CONED que hayan realizado pagos por conceptos académicos o administrativos brindados por la institución.

## ARTÍCULO 3. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Procederá la devolución de dinero cuando se presente alguna de las siguientes causales debidamente comprobadas: a) Pago duplicado o pago realizado por un monto superior al correspondiente. b) Servicio, curso o actividad académica no impartida por causas atribuibles al CONED. c) Error administrativo o pago efectuado por un servicio no debido. d) Fallecimiento de la persona estudiante. e) Situaciones excepcionales debidamente justificadas y aprobadas por la instancia competente.

## ARTÍCULO 4. MONTOS Y FORMA DE DEVOLUCIÓN

La devolución comprenderá únicamente el monto efectivamente pagado en exceso o el valor del servicio no prestado. La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona estudiante o la persona interesada en la devolución del dinero, a la cuenta indicada para tal efecto, o a la persona beneficiaria en caso de muerte de la persona estudiante.

## ARTÍCULO 5. DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

a) La solicitud de devolución deberá presentarse mediante el sistema habilitado para al fin disponible, considerando la información necesaria para la eventual transferencia de devolución de dinero disponible en el sitio web del CONED.

b) La persona estudiante contará con un plazo máximo de hasta un periodo académico adicional del matriculado para presentar la solicitud, durante los recesos institucionales se suspende el plazo de prescripción. En casos excepcionales que se encuentren fuera del plazo será valorado por la coordinación de Sede CONED.

c) Cuando el error sea atribuible al CONED, la devolución podrá gestionarse de oficio, sin necesidad de solicitud expresa por parte de la persona estudiante según el procedimiento institucional correspondiente.

## ARTÍCULO 6. RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE DINERO.

a) La coordinación de Sede CONED será la competente para resolver las solicitudes de devolución de dinero, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción completa de la solicitud.

b) Aprobada la devolución de dinero, la institución realizará la transferencia correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días naturales.

c) La resolución será notificada a la persona estudiante por los medios electrónicos oficiales o al medio electrónico señalado en la solicitud.

## ARTÍCULO 7. DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

a) En caso de denegatoria, la persona solicitante podrá interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante la misma instancia que dictó la resolución, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación.

b) Las personas interesadas gozarán de ocho días hábiles a partir de la notificación legal del rechazo de la revocatoria para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes a la instancia superior, el recurso de apelación será conocido y resuelto por la dirección del CONED.

## ARTÍCULO 8. CASOS ESPECIALES

Cuando medien razones humanitarias, de salud, socioeconómicas u otras debidamente comprobadas, la Dirección del CONED podrá autorizar la devolución total o parcial del monto solicitado, previa justificación correspondiente y sin necesidad de trámite adicional.

## ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO

El CONED mantendrá disponible en su sitio web institucional un apartado específico que incluya el formulario digital de solicitud de devolución de dinero, preguntas frecuentes y la información general, con el fin de garantizar la trazabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

## ARTÍCULO 10. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la institución y del CONED.